



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 02
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA BEDOYA
DEMANDADO	LUIS ARTURO DE LA CRUZ AGUDELO E.
RADICADO	0500131100082021-00608 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 10 de Diciembre de 2021, se exigió el cumplimiento de requisitos que no se cumplieron.

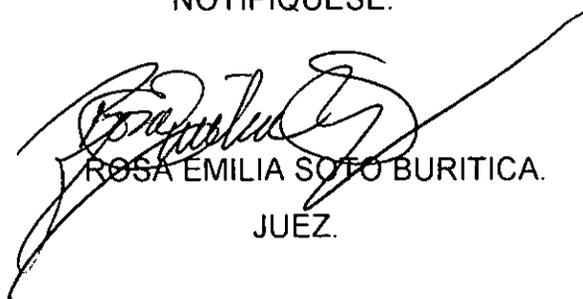
Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

D

